



## **REGLAMENTO DE CRÉDITO**

### **ACUERDO N°13 DE 2025**

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE COMPAÑIA TRANSPORTADORA "FECTSA"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMPAÑIA TRANSPORTADORA "FECTSA", en uso de las facultades consagradas en el artículo 61, literal "6" del estatuto y de conformidad con el acta No. 304 en la cual consta su aprobación y,

### **CONSIDERANDO**

Que uno de los objetivos del fondo es suministrar a los asociados prestamos o créditos en diversas modalidades y diferentes servicios sin animo de lucro. (Art.5 del estatuto).

### **RESUELVE**

Reformar el reglamento de crédito del Fondo de Empleados de Compañía Transportadora "FECTSA" que se registrá por lo dispuesto en las siguientes normas:

## **CAPITULO 1**

### **RECURSOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO**

#### **ARTICULO No. 1 RECURSOS**

El Fondo de Empleados de Compañía Transportadora "FECTSA", prestará servicio de crédito a los asociados; con cargo:



- A. Los recursos que conforman su patrimonio (artículo 31, capítulo V de los estatutos de FECTSA), aportes sociales individuales, los auxilios y donaciones que reciban con destino a su incremento patrimonial, las reservas y fondos permanentes, y los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
- B. Los recursos externos que son los obtenidos en el desarrollo de sus actividades diferentes a los considerados en el numeral anterior.

## **ARTICULO NO. 2 LÍNEAS DE CRÉDITO**

FECTSA, manejará las líneas o modalidades de crédito que a continuación se indican:

- ◆ Crédito Libre Inversión
- ◆ Crédito para Atención de Calamidad Domestica
- ◆ Crédito sobre Prima Semestral
- ◆ Crédito para Estudios
- ◆ Crédito convenios
- ◆ Crédito navideño
- ◆ Crédito compra de cartera
- ◆ Crédito Bienestar Social
- ◆ Crédito de Bienvenida
- ◆ Crédito de Impuestos Predial, vehículo y Renta



## CAPITULO II

### REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCION DEL CRÉDITO

#### ARTICULO No. 1 BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios:

- A. Los asociados que tengan una antigüedad no menor a un (1) mes, en el fondo y según requerimientos de cada tipo de crédito. Los asociados del fondo que no se encuentren en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones con **FECTSA**.
- B. Los asociados que no estén bajo suspensión contemplada en los estatutos del fondo (artículo 26 de los estatutos).

#### ARTICULO No. 2 REQUISITOS DE SOLICITUD DE CRÉDITO

Las solicitudes de crédito deberán ser presentadas en la siguiente forma:

- A. Deben diligenciarse en el formato oficial, que suministrará FECTSA
- B. Deben tener el visto bueno del coordinador de personal en cada empresa o sucursal o en su defecto del jefe de personal o gerente seccional.
- C. La documentación se radica vía email para el estudio del crédito adjuntando Formato Solicitud Crédito diligenciado, Pagare y carta de instrucciones firmado, Formulario FIGARANTIAS diligenciado, Formulario Seguro de vida deudores, Fotocopia de cedula y los tres últimos desprendibles de pago, los originales de esta documentación deben ser enviados a la oficina de FECTSA, como requisito para el desembolso del crédito.



- D. Todos los préstamos deben estar acompañados de los anexos respectivos cuando sea el caso.
- E. Las solicitudes de préstamos al fondo serán estudiadas y resueltas en estricto orden de radicación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles,
- F. Las solicitudes deben ser tramitadas en computador o letra imprenta legible, con nombres y apellidos completos, documento de identidad y demás datos que se pidan en la solicitud del crédito. sin enmendaduras ni tachones.
- G. De acuerdo con disposiciones de tipo legal, FECTSA, consultara en las centrales de riesgo la situación crediticia del asociado. de igual manera si el asociado esta reportado como deudor, la potestad de aprobación del crédito será estudiada por la junta directiva.

### **ARTICULO No. 3 CAPACIDAD DE PAGO**

Para el otorgamiento de créditos se tendrá en cuenta la capacidad de pago de los solicitantes, considerando estos aspectos:

- A. Ingresos del asociado, se tendrá en cuenta el sueldo básico mas las horas extras fijas únicamente.
- B. Que los descuentos por obligaciones con **FECTSA**, no afecten el salario en mas del cuarenta y dos puntos dos (42.2%) por ciento.
- C. Las personas podrán comprometerse con el fondo y pagar a su vez con cuotas extraordinarias con la prima descontadas directamente por nomina o realizando consignación directamente a la cuenta de FECTSA las cantidades de dinero que excedan los límites de ley.
- D. Los asociados que devenguen salario integral aportarán como mínimo el 5% y máximo el 10% de este salario, por concepto de ahorros y su capacidad de pago se tomará con base al total del salario integral.



### **CAPITULO III**

#### **APROBACION DE CREDITOS**

##### **ARTICULO No. 4**

- A. En uso de las facultades que le confiere el artículo 61. de las normas estatutarias, la Junta Directiva aprueba el siguiente nivel de aprobación de créditos:
1. Hasta 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, recae en el gerente.
  2. Para créditos de 30 a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, los aprueba el comité de crédito.
  3. Para créditos superiores a 50 salarios mínimos mensuales vigentes, los aprueba la junta directiva
- B. En el momento del desembolso el fondo entregará por escrito o a través de email al asociado, la liquidación del préstamo otorgado, y este a su vez dará las garantías requeridas en cada línea de crédito.
- C. Los créditos se asignarán según la capacidad de tesorería de FECTSA.
- D. Se realizará el desembolso luego de completarse el proceso de garantías reales.

### **CAPITULO IV**

#### **CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO**

##### **ARTICULO No. 5 INTERESES CORRIENTES**



Los intereses corrientes por cada línea de crédito se cobrarán sobre los saldos quincenales pendientes.

Para las líneas atendidas con recursos internos del **FECTSA**, la tasa de interés será entre el cero (0%) por ciento y dos (2%) por ciento mensual sobre saldos quincenales, que se cobrará por periodos vencidos.

Los cambios de las tasas de interés deben ser revisados por junta directiva y ajustadas de acuerdo con las tasas del mercado vigentes, y que estén por debajo de las mismas.

## **ARTICULO No. 6 INTERESES MORATORIOS**

Los intereses moratorios serán iguales a la tasa máxima de usura fijada por la superintendencia financiera.

## **ARTICULO No. 7 GARANTIAS DE PAGO**

Cualquier clase de crédito que se otorgue deberá estar respaldado por las garantías que determine FECTSA, dependiendo de la modalidad y la cuantía.

Los asociados garantizaran el pago de las deudas contraídas con el fondo, con sus ahorros, aportes y correspondientes liquidaciones o con un título valor, el cual deberá ser suscrito por el asociado deudor.

Si durante el tiempo de vigencia del crédito el asociado se retira, se pensiona, lo despiden o fallece, autoriza a FECTSA para que sea entregadas las prestaciones sociales e indemnizaciones que le correspondan en el momento del retiro de la PATRONAL o quien haga sus veces, FECTSA queda revestida de las mas amplias facultades, para tramitar todo lo referente al reconocimiento de las prestaciones sociales del asociado y recibir el correspondiente pago y si después queda un saldo pendiente se realizara un acuerdo de pago con el asociado.

## **ARTICULO No. 8 CLASES DE GARANTIAS**

Para efectos del artículo anterior podrá optarse por las siguientes garantías:

- ◆ Pagare y carta de instrucciones firmado por el deudor



- ◆ Codeudor Solidario, debe ser asociado a FECTSA y tener la capacidad de pago y cupo de crédito correspondiente a la deuda que esta codeudando.
- ◆ Fianza con Figarantias
- ◆ Formato Seguro vida deudores

## **ARTICULO No. 9 CAMBIO DE GARANTIAS**

- A.** Cuando por cualquier circunstancia se hiciera necesario el cambio de garantías, el asociado deberá comunicar este cambio al gerente del fondo y diligenciar los documentos respectivos a que hay lugar.
- B.** Cuando el fondo juzgue convenientemente su cambio o modificación lo informará al asociado, quien deberá proceder de conformidad dentro del término de ocho (8) días.

## **ARTICULO No. 10 FORMA DE PAGO**

Los abonos a los créditos de los asociados de **FECTSA**, se harán directamente mediante descuentos quincenales por nómina y en casos especiales mediante consignación directamente a la cuenta de FECTSA

**PARAGRAFO 1:** Los descuentos se harán en todas las quincenas del año.

**En el mes de diciembre FECTSA cobrara sus cuotas quincenales normalmente y sin excepción alguna.**

Si el asociado así lo desea podrá hacer abonos extraordinarios con las primas semestrales de junio y diciembre.

## **ARTICULO No. 11 SANCIONES**

La junta directiva podrá declarar suspendido el derecho a los servicios de crédito del fondo mediante resolución motivada por las siguientes faltas comprobadas:

- A.** Por mora en el cumplimiento de las obligaciones del afiliado con **FECTSA**.



- B. Por infracciones a los estatutos, acuerdos, resoluciones y reglamentos de crédito.
- C. Cuando se compruebe previo análisis de la junta directiva que los documentos e información relacionados con el crédito solicitado son falsos, el asociado será excluido del fondo de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.
- D. Actuar como intermediario de terceros para obtener beneficios del fondo.

## CAPITULO V

### LÍNEAS DE CREDITO

#### ARTICULO No. 12 CREDITO LIBRE INVERSION

**DEFINICION:** Se entiende por crédito de libre inversión aquel que el fondo otorga a sus afiliados para cubrir necesidades que no requieren justificación específica por parte del asociado que lo solicita.

**CUANTIA:** Los créditos se consideran hasta por un trescientos (300%) por ciento del total ahorrado (ahorro permanente mas aporte social) a la fecha de solicitud del crédito, o hasta un máximo de ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (150) previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II artículo 3 del presente reglamento.

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar un pagare firmado por el titular.

**FORMA DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por nomina y cuotas extras en junio y diciembre o mediante pagos por caja del fondo.

**PLAZO:** Ciento veinte (120) quincenas. Para los asociados que tienen contrato de trabajo a término fijo el plazo máximo de pago es el tiempo que le queda para la terminación de estas.



**INTERESES CORRIENTES:** La tasa de interés es del 1.3% mensual sobre saldos.

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento el asociado no deberá tener saldo o si lo tiene se le descontara, mas los intereses pendientes a la fecha.

## **ARTICULO No. 13 CREDITO DE CALAMIDAD DOMESTICA**

**DEFINICION:** Entiéndase por préstamo de calamidad domestica, aquellos créditos que se otorgan a los afiliados para atender gastos en situaciones graves que afecten directamente al asociado, su familia o sus bienes para los cuales no dispone de recursos necesarios.

Entiéndase por situaciones graves:

- Enfermedad y/o medicina no amparada por la EPS.
- Incendio, robo e inundación de bienes inmuebles.
- Secuestro familiar primer grado de consanguinidad.
- Muerte familiar primer grado de consanguinidad. hermanos menores de 18 años.

Estos créditos se otorgan independientemente de otras líneas de crédito, su calificación la efectuara la junta directiva y el gerente.

**CUANTIA:** Los créditos se concederán hasta por un doscientos (200%) del total ahorrado a la fecha de solicitud del crédito. previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar un pagare firmado por el titular.

**FORMAS DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por nomina.



**PLAZO MAXIMO DE PAGO:** Ocho (48) quincenas, con descuentos quincenales. Para los asociados que tienen contrato de trabajo a término fijo, el plazo máximo de pago es el tiempo que le quede para la terminación del contrato.

**INTERESES CORRIENTES:** El uno (1.0%) por ciento mensual sobre saldos.

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento del préstamo, el asociado tramitará solicitud individual explicando motivos y anexando certificados. No debe tener saldo pendiente por esta línea. En caso de que existiera, el nuevo préstamo debe ser aprobado por la junta directiva.

#### **ARTICULO No. 14            CRÉDITO SOBRE PRIMA SEMESTRAL**

**DEFINICION:** Es aquel que se otorga sobre las primas de junio y diciembre.

**CUANTIA:** Los asociados tienen derecho a un préstamo equivalente hasta el 100% sobre las primas de junio y diciembre.

**GARANTÍAS:** Pagare firmado por el titular

**FORMA DE PAGO:** Una (1) cuota con la prima respectiva descontada por nomina.

**PLAZO MAXIMO DE PAGO:** 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

**INTERESES CORRIENTES:** el 1.5% mensual.

**REQUISITOS:** Las solicitudes para créditos sobre prima serán consideradas y resueltas el día 1 de marzo, para préstamos sobre la prima de junio, el 1 de Julio para préstamos sobre la prima de diciembre.



## **ARTICULO No. 15            CREDITO PARA ESTUDIOS**

**DEFINICION:** Entiéndase como crédito para estudios, como un crédito de destinacion especifica que el fondo les otorga a sus afiliados para el pago de matriculas de los estudios de primaria, bachillerato, estudios técnicos, tecnológicos, universitarios y de postgrado del asociado, su cónyuge, hijos y hermanos menores de 18 años.

**CUANTIA:** Máximo hasta el trescientos (300%) por ciento de lo ahorrado (aporte social más ahorro permanente) a la fecha de la solicitud.

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar un pagare firmado por el titular y fotocopia del recibido de la entidad a la cual va destino el pago.

**FORMAS DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por nomina.

**PLAZO MAXIMO:** Veinticuatro (24) quincenas, con descuentos quincenales.

**INTERESES:** El cero punto ocho (0.8%) por ciento mensual sobre saldos.

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento del nuevo préstamo el asociado deberá no tener saldo pendiente por esta línea.

Anexar certificado de la institución educativa donde indique el valor de la matricula.



## ARTICULO 16: CREDITO CONVENIOS

Se define como el crédito que puede destinarse para compra de diferentes productos ó servicios, como convenio con supermercados, telefonía celular, salud oral, EPS prepagada, seguros obligatorios, agencia de viajes, informática, ropa, cursos de ingles, música, ferias, etc.

**OBJETIVO:** Proporcionar calidad de vida al asociado, así beneficiando al fondo de bienestar social por los por los descuentos de los proveedores de FECTSA.

**CUANTIA:** Máximo hasta el trescientos (300%) por ciento de lo ahorrado (aporte social más ahorro permanente) a la fecha de la solicitud.

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar un pagare firmado, una autorización para debito de nómina.

**FORMA DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas de nomina.

**PLAZO MAXIMO DE PAGO:** (36) Cuotas quincenales descontadas sin excepción.  
CO

**PARAGRAFO:** Para los asociados que tienen contrato de trabajo a término fijo, el plazo máximo de pago es el tiempo que le quede para la terminación de este.

**INTERESES CORRIENTES:** Será el 1% mensual sobre saldos quincenales.

### REQUISITOS:

- Para el otorgamiento del préstamo el asociado debe tener la capacidad de pago establecida en el presente reglamento.
- Cotización del servicio o producto.



## ARTICULO 17 CREDITO NAVIDEÑO

**DEFINICIÓN:** Entiéndase como crédito navideño, un crédito especial sin destinación específica que FECTSA, les otorga a sus asociados, el cual debe ser aprobado por la junta directiva, de acuerdo con la disponibilidad de efectivo de FECTSA.

Este préstamo se otorgará en el mes de noviembre de cada año.

**CUANTIA:** Mínimo un millón de pesos \$1.000.000 máximo cinco millones \$5.000.000 teniendo en cuenta la capacidad de pago y cupo.

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar un pagare firmado por el titular.

**FORMA DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por nomina

**PLAZO DE PAGO:** Veinte cuatro (24) cuotas quincenales descontadas sin excepción desde la primera quincena de cada mes de enero.

**PARAGRAFO:** Para los asociados que tienen contrato de trabajo a término fijo, el plazo máximo de pago es el tiempo que le quede para la terminación de este.

**INTERESES:** Será el 2% mensual sobre saldos quincenales

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento del préstamo el asociado debe tener la capacidad de pago.



## **ARTICULO No 18 CREDITO DE COMPRA DE CARTERA**

Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la utilización del fondo, de la línea de crédito compra de cartera.

**DEFINICIÓN:** Entiéndase como crédito de cartera, un crédito especial dirigido a cubrir una deuda con otra entidad.

**CUANTIA:** Máximo hasta el trescientos (300%) por ciento de lo ahorrado (aporte social más ahorro permanente) a la fecha de la solicitud.

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar un pagare firmado por el titular

**FORMA DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por nomina

**PLAZO DE PAGO:** Ciento veinte (120) quincenas. Para los asociados que tienen contrato de trabajo a término fijo el plazo máximo de pago es el tiempo que le queda para la terminación de este.

**INTERESES:** Será el 1% mensual sobre saldos quincenales

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento del préstamo el asociado debe tener la capacidad de pago.

Este crédito estará sujeto a campaña que realice el fondo de empleados previa revisión de liquidez y flujo de caja del fondo y aplicara términos y condiciones



## ARTICULO No. 19 CREDITO BIENESTAR SOCIAL

**DEFINICION:** Se entiende por crédito de Bienestar Social, a la línea de Bienestar Social para cubrir necesidades básicas.

**PARAGRAFO 1:** La base inicial para esta modalidad de crédito es de \$30.000.000 entregado por parte de la patronal Nautiservicios. Se entienden que estos recursos serán destinados únicamente para cubrir créditos de esta línea para operarios de Nautiservicios seccional Buenaventura, crédito otorgado por una única vez por asociado no se permite novación hasta su cancelación total.

**PARAGRAFO 2:** La colocación de esta línea de crédito se da hasta agotar los \$30.000.000 iniciales y se ampliara de acuerdo con retorno de estos.

**CUANTIA:** Se prestará hasta \$8.000.000 Ocho millones de pesos M/cte por asociado.

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar las siguientes garantías:

- Pagare y carta de instrucciones firmada
- Formulario Seguro vida Deudores
- Formulario FIGARANTIAS diligenciado
- Pignoración a nombre de FECTSA si es el caso.

Los gastos adicionales generados en el otorgamiento del crédito serán asumidos por el asociado.

**FORMA DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por descuentos de nómina y opcionales cuotas extras en junio y diciembre pagadas por la prima y aplica igual que los descuentos quincenales por nomina o por consignación a FECTSA.

**PLAZO:** Ciento sesenta y ocho (168) quincenas.

**INTERESES CORRIENTES:** La tasa de interés es del 1.3% mensual sobre saldos.

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento del préstamo el asociado debe tener la capacidad de pago.



## **ARTICULO No. 20            CREDITO DE BIENVENIDA**

**DEFINICION:** Se entiende por crédito de Bienvenida el otorgado a los asociados recién afiliados a FECTSA

**CUANTIA:** Se prestará hasta 1 SMLV

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar los siguientes documentos para la solicitud de este crédito:

- Formato solicitud de crédito
- Últimos 3 desprendibles de nomina
- Copia de cedula de ciudadanía
- Pagare y carta de instrucciones firmado
- Formulario Seguro de Vida Deudores
- Formulario FIGARANTIAS

**FORMA DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por nómina.

**PLAZO:** Veinte cuatro (24) quincenas.

**INTERESES CORRIENTES:** La tasa de interés es del 1.5% mensual sobre saldos.

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento del préstamo el asociado debe tener la capacidad de pago y haber aportado el primer mes del descuento de ahorro.



## **ARTICULO No. 21                    CREDITO DE IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULO Y RENTA**

**DEFINICION:** Se entiende por crédito de Impuestos Predial, Vehículo y Renta el otorgado a los asociados para cubrir estas obligaciones

**CUANTIA:** Se prestará hasta el 100% del impuesto soportado por el recibo correspondiente

**GARANTIAS:** El asociado deberá presentar los siguientes documentos para la solicitud de este crédito:

- Formato solicitud de crédito
- Últimos 3 desprendibles de nomina
- Copia de cedula de ciudadanía
- Pagare y carta de instrucciones firmado
- Formulario Seguro de Vida Deudores
- Formulario FIGARANTIAS

**FORMA DE PAGO:** Cuotas quincenales descontadas por nómina.

**PLAZO:** Veinte cuatro (24) quincenas.

**INTERESES CORRIENTES:** La tasa de interés es del 1% mensual sobre saldos.

**REQUISITOS:** Para el otorgamiento del préstamo el asociado debe tener la capacidad de pago y haber aportado el primer mes del descuento de ahorro.



## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTICULO No. 22 EXIGIBILIDAD DEL TOTAL DE LA OBLIGACION

Las obligaciones serán exigibles por su saldo en los siguientes casos:

- ◆ POR RETIRO VOLUNTARIO DEL ASOCIADO
- ◆ POR RETIRO FORZOSO DEL ASOCIADO
- ◆ POR TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON LA EMPRESA VINCULADA AL FONDO.
- ◆ POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Ó INFORMACIÓN.

#### ARTICULO No. 23 DEVOLUCIONES DE APORTES Y AHORROS

En los casos previstos en el artículo anterior, si quedaren saldos a favor del asociado después de efectuar el cruce de cuentas el fondo devolverá a aquel, tales saldos dentro del plazo de diez (10) días hábiles (artículo 22 de los estatutos)

El presente reglamento rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrariadas.

Aprobado en la ciudad de Bogotá, el día 7 de Mayo de 2025.

**LINDA PAOLA TRIVIÑO L.**  
**PRESIDENTE**

**GUSTAVO RAMIREZ**  
**SECRETARIO**